

## ESTABLECIMIENTO DE UNA CONVOCATORIA DE GRACIA PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS OFICIALES EN EXTINCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 8 de abril de 2014)

La Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de junio de 1997, cuyo ámbito de aplicación son las titulaciones actualmente en extinción, dispone en su punto 35º que *“Los estudiantes matriculados en Planes de estudios con validez en todo el territorio nacional tendrán derecho, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos vigentes de la Universidad de Granada, a seis convocatorias para aprobar cada asignatura”*.

El Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2010 aprobó las *Directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado*, las cuales continuarán vigentes.

No obstante, en Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2012 se vio conveniente modificar en dichas Directrices el “Procedimiento de extinción de planes de estudios”, de manera que, una vez extinguido cada curso, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, se ampliaban a seis el número de convocatorias de examen de las respectivas asignaturas en los tres cursos académicos siguientes, sin docencia reglada, a las que podían concurrir los estudiantes a los que resultara de aplicación las indicadas Directrices, dependiendo del número de convocatorias que tuvieran agotadas, que se computarían previamente, de manera que dispusieran de un máximo total de seis.

Teniendo en cuenta como se está desarrollando el proceso de implantación de los nuevos títulos de grado, conforme a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que están a punto de extinguirse definitivamente los estudios anteriores a la vigente ordenación, se ve conveniente modificar ese número máximo de seis, añadiendo, conforme a los precedentes que han existido en otros momentos en esta Universidad, una única convocatoria de gracia de finalización de estudios, sin derecho a docencia, que concederá el Rector.

En consecuencia este Rectorado propone al Consejo de Gobierno la modificación de las mencionadas Directrices a efectos de la aprobación de la inclusión de una convocatoria de gracia, atendiendo a los siguientes requisitos y procedimiento:

1. Podrán solicitar la concesión de una convocatoria de gracia los estudiantes que cursen enseñanzas en extinción, que hayan agotado el máximo de seis convocatorias en alguna de las asignaturas y que hayan superado el 90% de la carga lectiva global de la titulación, habiendo estado matriculado en cursos anteriores de la correspondiente asignatura en la Universidad de Granada. Esta convocatoria será aplicable únicamente para aquellas asignaturas en las que todavía exista derecho a examen según las seis convocatorias previstas en la *Modificación de las Directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado* y que están programadas anualmente por los Centros.



2. Las solicitudes se presentarán mediante escrito razonado, acompañadas de acreditación documentada de cuanto proceda, dirigido al Rector.
3. La resolución de estas solicitudes corresponde al Rector, previo informe de una Comisión designada por el y constituida por un profesor doctor con vinculación permanente de cada una de las ramas de conocimiento. Se valorará la trayectoria académica del estudiante en la titulación y, en particular, en la asignatura para la cual solicita la convocatoria de gracia.
4. En caso de que la convocatoria de gracia sea concedida, para poder presentarse será necesario matricularse de nuevo con antelación suficiente a las fechas de examen establecidas por los Centros para las convocatorias fijadas dentro del calendario académico oficial, lo que dará derecho exclusivamente a una única convocatoria de examen.
5. En función del coste estimado de esta convocatoria, los precios públicos de la referida matrícula se fijan, en términos unitarios por crédito, en el 50% del importe establecido para asignaturas de titulaciones a extinguir, sin docencia y con derecho a examen, en el Decreto de precios públicos de la Junta de Andalucía vigente.
6. Dado que las asignaturas sin derecho a docencia no tienen profesor asignado, el examen y su calificación se realizará con los criterios que determine el correspondiente Departamento, que deberá publicar antes del período oficial de matrícula.
7. El estudiante, conforme a lo establecido en la Normativa de la Planificación Docente y de la Organización de Exámenes, podrá acogerse al procedimiento de evaluación por Tribunal.
8. Los estudiantes que agoten esa convocatoria de gracia sin haber superado la correspondiente asignatura, si desean continuar sus estudios deberán adaptarse a las respectivas titulaciones oficiales de Grado en las mismas condiciones indicadas en esas Directrices.